

BASES LEGALES PARA LA CELEBRACIÓN DE SORTEOS EN LOS PERFILES EN REDES SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO EN EL MARCO DEL AÑO AZCONA

ORGANIZACIÓN Y DATOS BÁSICOS DE LOS SORTEOS

Primera – El Ayuntamiento de Logroño podrá llevar a cabo a través de las redes sociales de X, Facebook e Instagram sorteos entre aquellas personas físicas que reúnan todas las condiciones recogidas en las presentes bases y que a partir del primer día del sorteo hasta la finalización de éste hayan participado en la actividad.

Segunda – Los usuarios podrán participar en los sorteos que deseen. La participación en los sorteos es gratuita y no implica ninguna obligación de compra.

Los sorteos iniciarán y finalizarán en las fechas que se comuniquen en cada publicación correspondiente al sorteo y durante la siguiente semana después de la fecha de finalización se anunciará el ganador. Cada sorteo tendrá una duración de una (1) o dos (2) semanas aproximadamente.

Las redes sociales X, Facebook e Instagram no participan en la organización de los sorteos y constituyen exclusivamente las plataformas a través de las cuales éste se desarrolla.

CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN

Tercera – Sobre la participación:

En estos sorteos podrán participar toda persona física que en el momento de la celebración esté registrada en X, Facebook o Instagram.

Quedan excluidos de la participación en este sorteo los empleados del Ayuntamiento de Logroño (incluidos sus cónyuges e hijos que convivan con aquellos), no pudiendo en ningún caso beneficiarse de sus premios. Asimismo, quedan excluidos de la participación en los presentes sorteos los distribuidores y puntos de venta de las actividades objeto de los sorteos.

MECÁNICA DEL SORTEO, SEGÚN EL CASO

Cuarta – Será necesario completar las siguientes acciones para participar en los sorteos:

La participación en los SORTEOS se realiza exclusivamente por vía electrónica a través de los perfiles oficiales de X, Facebook e Instagram del Ayuntamiento de Logroño.

Aquella persona que quiera participar deberá seguir las instrucciones de participación que serán publicadas en las citadas plataformas. Estas instrucciones pueden variar dependiendo del sorteo y de la plataforma. Ejemplo: votar, etiquetar, repostear, generar contenido como videos, frases, mensajes, fotos, buscar detalles en las fotos, etc.

Aquellas personas que cumplan con todos los requisitos anteriormente indicados tendrán la condición de participantes.

Toda información suministrada durante el registro en el sorteo debe ser veraz. La aportación de información que sea inexacta o falsa implicará la exclusión del participante del sorteo.

PREMIO

Quinta – Los premios se adjudicarán mediante un (1) sorteo por cada promoción/red que tendrá lugar una vez haya concluido la fecha de participación entre todos los participantes que reúnan las condiciones recogidas en las presentes bases.

Sexta – Los participantes en los sorteos consienten inequívocamente que, en caso de resultar ganadores, sus datos personales (nombre y apellidos o perfil de la red social utilizado para su participación en el sorteo) puedan ser comunicados a terceros para su publicación a través de los medios que el Ayuntamiento de Logroño estime más convenientes.

Séptima – El Ayuntamiento de Logroño extraerá el número de ganadores que se indique en la publicación del sorteo para cada promoción entre todos aquellos participantes que cumplan con todos los requisitos exigidos en las presentes bases y del siguiente modo:

- 1) Se seleccionarán a todos los participantes
- 2) Se insertará el nombre de usuario de cada participante en una plantilla de Excel y se traspasarán los participantes correctos a la herramienta SORTEA2 donde se seleccionarán el mismo número de ganadores que de suplentes, siempre según el número de ganadores indicado en la publicación.

El Ayuntamiento de Logroño se reserva el derecho a que el premio quede desierto en el caso de que, tras comprobar que los participantes cumplen con todos los requisitos exigidos en las presentes bases, ocurra alguno de los siguientes supuestos:

- a) imposibilidad de identificar a alguno de los ganadores, cualquiera que sea su causa.
- b) imposibilidad de localizar a alguno de los ganadores durante los días siguientes a la entrega del premio.
- c) por renuncia expresa de algún ganador del premio.

Octava – En un plazo máximo de siete (7) días desde la realización del sorteo, el Ayuntamiento de Logroño comunicará oportunamente a los agradecidos el resultado del sorteo mediante mensaje privado a través de la plataforma por la que haya participado.

El ganador dispondrá de un plazo de cuarenta y ocho (48) horas a partir de la fecha de recepción del mensaje para responder confirmando su aceptación del premio. El Ayuntamiento de Logroño no podrá ser considerado responsable en caso de que no se envíe el mensaje que anuncia el premio debido a un error en la plataforma usada por el participante en el sorteo, en caso de fallo del proveedor de acceso o de la red Internet o por cualquier otro motivo no atribuible a la institución.

En la hipótesis de que algún ganador no hubiera respondido en el antedicho plazo de 48 horas tras la recepción del mensaje, se procederá a notificar a los participantes de reserva por orden de selección o lugar en el sorteo.

Novena – El premio es personal y no podrá ser devuelto ni cambiado por otro objeto, ni ser objeto de ninguna contrapartida económica.

ACEPTACIÓN DE LAS BASES

Décima – La participación en los sorteos implica, por sí misma, la aceptación de todos y cada uno de los términos y condiciones recogidos en las presentes bases. Prevalecerá el criterio del Ayuntamiento de Logroño ante las dudas de interpretación de estas.

El incumplimiento de las bases dará lugar a la exclusión del participante en los sorteos.

Asimismo, el Ayuntamiento de Logroño se reserva el derecho de excluir, a título temporal o definitivo, a cualquier participante que, debido a su comportamiento, perjudique el buen desarrollo del sorteo o realice cualquier tipo de acto susceptible de ser considerado manipulación o falsificación de este.

DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Décimo Primera – El Ayuntamiento de Logroño no incorporará a ningún fichero los datos recabados para el desarrollo del sorteo.

Los datos no se comunicarán a terceros, salvo en los casos en que exista una obligación legal o sea necesario para cumplir con las obligaciones contractuales de los elementos sujetos al propio objeto del sorteo.

MODIFICACIÓN DE LAS BASES

Décimo Segunda – El Ayuntamiento de Logroño se reserva la posibilidad de modificar las fechas previstas o cambiar las presentes bases de manera unilateral, siempre que no perjudiquen los derechos adquiridos por los participantes.

LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

Décimo Tercera – Las presentes Bases Legales se interpretarán conforme a la legislación sustantiva española. Para el conocimiento de cualquier litigio que pudiera plantearse en cuanto a la interpretación o aplicación de las presentes bases, tanto el Ayuntamiento de Logroño como los participantes de este sorteo se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los juzgados y tribunales de la ciudad de Logroño.

PRIVACIDAD EN REDES SOCIALES

Décimo Cuarta – El Ayuntamiento de Logroño recomienda a los participantes que lean detenidamente la Política de Privacidad de X, Facebook e Instagram con anterioridad a la participación en los sorteos.